



Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 240-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 03 de abril del 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N°34-2023/GRP – 430000, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura (03.03.2023); el Informe N°00099-2023-GISDE/MPM-CH (15.03.2023), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y el Proveído de Gerencia Municipal (27.03.23); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases y la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 30364; "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, donde define que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado, se entiende por violencia contra las mujeres: **A.** La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. **B.** La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. **C.** La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, donde define a la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar, se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Oficio Múltiple N°34-2023/GRP – 430000, solicita la designación de representante Titular y Alterno ante la Instancia Regional de Concertación (IRC) para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Región Piura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 00099-2023-GISDE/MPM-CH (15.03.2023), comunica a la Gerencia Municipal que, en atención al Expediente N° 03136-2023, en el que se solicita la designación de los representantes ante la Instancia Regional de Concertación (IRC) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; se está solicitando se designe al **Representante Titular y Alterno** por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; por lo tanto se alcanza la PROPUESTA para la designación del Representante Titular y Alterno;

Que, en tal sentido, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en merito a lo informado por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; resulta necesario emitir el presente acto administrativo, a efectos de designar a los miembros **Titular y Alterno** representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas ante la Instancia Regional de Concertación (IRC) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 27.03.2023; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR a los siguientes miembros Titular y Alterno como representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ante la Instancia Regional de Concertación (IRC) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo al siguiente detalle y conforme al anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución:

	TITULAR	ALTERNO
NOMBRE	Abg. Richard Hernán Baca Palacios	Econ. Luis Ubaldo Albirena Eyzaguirre
CARGO	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS	GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
DNI	10422165	02890139
CELULAR	995476966	920704292
EMAIL	alcaldia@munichulucanas.gob.pe	luisalbirena@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a Secretaria General, emita comunicación a la Instancia Regional de Concertación (IRC) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, lo resuelto en la presente resolución, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DESE cuenta a la Gerencia Municipal e interesados, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

